COLDELIVERY...
SERVICIO AL MAS ALTO NIVEL

29

COLDELIVERY S.A.S. CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío No. **CE00000609**, con (**8**) Folios distribuidos en (**1**) Archivos Adjuntos de acuerdo al siguiente contenido:

Archivo Adjunto 1: LOREANNE MILENA.pdf
Peso: 1283(KB)
Folios: 8
Huella hash SHA1: 99d10ddf9f780ecba259d3b2e40642872d11b212
Marca de tiempo: 1628198494

AL DESPACHO

14 SEP 2021

- NOTIFICACION ELECTRONICA. (AS: 16-28)

- EL TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, VENCIÓ EN SILENCIO.

30

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D.C., 21 SEP 2021

REF: ALIMENTOS - REDUCCION
No. 11001-31-10-022-2021-00179-00

Téngase por notificada a la parte demandada, a través del canal digital elegido por el promotor, verificándose que el traslado para que ejerciera el derecho de defensa, venció en silencio.

Encontrándose integrado el contradictorio, se DISPONE:

1. Señalar el día 2 del mes de dic del año 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los núm. 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por el artículo 392 del C.G.P. se procede al:

DECRETO DE PRUEBAS.

A favor de la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

GGCA/